

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EFICIENTES DE LA SOLVENCIA Y LA LIQUIDEZ DEL EMPRESARIO EN EL ESTADO DE ALARMA

Sevilla, 3 de abril de 2020



Financiado por:



Principales medidas fiscales para la protección de la liquidez

Joaquín Cuesta Domínguez

joaquin.cuesta@cuatrecasas.com

Financiado por:



PRINCIPALES MEDIDAS FISCALES

1. APLAZAMIENTOS/SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE PAGO (i)

- **Suspensión de los pagos de liquidaciones** (i.e. actas de inspección) anteriores al Real Decreto-Ley 8/2020 de 18 de marzo, hasta el 30 de abril.
- Suspensión hasta el 20 de mayo el pago de las liquidaciones notificadas desde el 18 de marzo.

PRINCIPALES MEDIDAS FISCALES

1. APLAZAMIENTOS/SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE PAGO (ii)

- **NO suspensión de autoliquidaciones corrientes** (i.e. IVA, retenciones, pagos fraccionados del IS). En particular, a pesar de la ampliación para formular CCAA y auditoría, no se ha contemplado aún modificar la fecha de presentación del IS (25 de julio en ejercicios coincidentes con el año natural). Siguen existiendo las **posibilidades de aplazamiento preexistentes reguladas en la Ley General Tributaria** (no aplicables a retenciones, pagos fraccionados e IVA, salvo, en este último caso, cantidades impagadas por los clientes). Valorar alternativamente la posibilidad de :
 - Compensar deudas con créditos frente a la misma administración.**
 - Compensar deudas con créditos de otras compañías del “grupo económico” (analizar caso a caso).**
 - Analizar otro tipo de compensaciones.**

PRINCIPALES MEDIDAS FISCALES

1. APLAZAMIENTOS/SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE PAGO (iii)

- **Aplazamientos de 6 meses para PYMES** de deuda inferior a 30.000€, sin intereses de demora por los 3 primeros meses. Aplazables IVA y retenciones en este supuesto.
- **Ampliación de tres meses de la presentación y pago de liquidaciones de ISD e ITPAJD en Andalucía** cuyo plazo finalice desde la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, hasta el 30 de mayo.
- **A NIVEL AUTONÓMICO: ampliación de un mes** del plazo de presentación de autoliquidaciones y de **pago de deudas de derecho público** que corresponda a la Junta de Andalucía cuyo vencimiento se produzca durante el Estado de Alarma.

PRINCIPALES MEDIDAS FISCALES

2. REFINANCIACIONES:

- Exención en ITPAJD de modificaciones de préstamos hipotecarios con motivo del COVID 19 (importante causalización). Sin embargo, el reciente Real Decreto-Ley 11/2020 circunscribe esa exención a los préstamos/créditos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual.

3. RENEGOCIACIONES CON PROVEEDORES Y CLIENTES:

- Recomendable revisión de la causalización y documentación para evitar devengos de ingresos que no se van a cobrar y para evitar la consideración de donaciones. Referencia especial a servicios de tracto sucesivo.

PRINCIPALES MEDIDAS FISCALES

4. SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS tributarios anteriores al RD-L 8/2020, hasta el 30 de abril.

- Atención al tipo de procedimiento, ya que en principio afecta solo a los trámites contenidos en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 18 de marzo. Para los plazos que venzan con posterioridad a la entrada en vigor del RD-L 8/2020 la nueva fecha será 20 de mayo. El Real Decreto-Ley 11/2020 ha extendido los efectos a procedimientos de las CCAA y entidades locales.

5. Atención con los plazos de modificación de los IVA repercutidos incobrados a efectos de su recuperación de Hacienda.

- Formalidades. Gestión en durante el Estado de Alarma de requerimientos notariales/demandas.

PRINCIPALES MEDIDAS FISCALES

6. POSIBLE RECUPERACIÓN DEL IAE.

- Valorar opciones:
 - Prorrates de cuotas en caso de cese. Concepto de Cese de actividad (definitivo vs. temporal).
 - Reducción de cuotas por paralización de industria. Aplicabilidad según clasificación actividad en las tarifas (en principio Grupos 1 a 4). Atención actividades de temporada con reducción incorporada a las tarifas.
 - Algunos Ayuntamientos están estudiando bonificaciones COVID 19.
 - Atención a los elementos configuradores de la cuota.

Medidas en el ámbito financiero para la protección de la liquidez

Rafael Hidalgo Romero

rafael.hidalgo@cuatrecasas.com

Financiado por:



MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA LIQUIDEZ Y REDUCCIÓN DE LOS EFECTOS FINANCIEROS DEL COVID-19

- Necesidad de liquidez para la **continuidad de la empresa**
 - Medidas y recomendaciones para el **mantenimiento** de la liquidez
 - Medidas y recomendaciones para el **aumento** de la liquidez.

MANTENIMIENTO FINANCIERO DE LA LIQUIDEZ

- Con carácter general, **no existe moratoria** en el deber de cumplimiento de las obligaciones financieras de las empresas
- **Mantenimiento** de la disponibilidad de las financiaciones concedidas
 - **Riesgo: incumplimientos** de cláusulas contractuales
 - ✓ Cambio Material Adverso (Cláusulas MAC o MAE)
 - ✓ Mantenimiento de ratios financieros
 - ✓ Ratios de endeudamiento
 - ✓ Eventos de vencimiento anticipado
 - ✓ Incumplimiento cruzado
 - ✓ Consecuencia: riesgo de **cierre de la liquidez**

MANTENIMIENTO FINANCIERO DE LA LIQUIDEZ

- ¿Pueden las entidades financieras **suspender los desembolsos o disposiciones**?
 - **Escenarios**
 - Actividad suspendida
 - Actividad con descenso relevante de volumen de negocio que afecta a la capacidad financiera
 - No es probable que el banco se escude en el Cambio Adverso Relevante
 - ✓ Riesgo reputacional.
 - ✓ Reproche de los reguladores: facilidades financieras concedida
 - Propuestas de solución
 - ✓ Vía rápida: **Waiver o dispensa singular** para aplazamiento de las obligaciones durante el periodo de la alarma.
 - ✓ Cargarlo en los **fondos de reserva** de la financiación
 - ✓ Vía lenta: **refinanciación**
 - ✓ Reestructuración de calendario, condiciones de desembolso y repago

MANTENIMIENTO FINANCIERO DE LA LIQUIDEZ

- ¿Pueden la financiada dejar de pagar cuotas?
 - **No hay moratoria legal**
 - Propuestas de solución
 - ✓ **Waiver o dispensa singular** para aplazamiento de las obligaciones durante el periodo afectado por la crisis.
 - Cargarlo en los fondos de reserva de la financiación
 - ✓ **Refinanciación/Renegociación**
 - ✓ **Procedimiento más complejo**
 - ✓ Planes de negocio
 - ✓ Documentos de refinanciación.
 - ✓ Protección rescisión concursal
 - ✓ Si las consecuencias económicas tienen **impacto a largo plazo**.
 - ✓ Reestructuración de **calendario, condiciones de desembolso y repago**
 - ✓ Notarías disponibles.

MANTENIMIENTO FINANCIERO DE LA LIQUIDEZ

- ✓ **Tratamiento de los incumplimientos** de ratios financieros y manifestaciones de solvencia
 - ✓ **Incidencia**
 - ✓ Descenso significativo del flujo de caja
 - ✓ Valor de los activos dados en garantía
 - ✓ Representaciones relativas a la actividad de la acreditada y su capacidad de cumplir obligaciones
 - ✓ **Recomendaciones**
 - ✓ **Informar inmediatamente** a las entidades financieras.
 - ✓ Solicitar un **waiver o dispensa individual**.
 - ✓ Si la crisis se alarga, contemplar un **escenario de refinanciación**
- ✓ **Importancia de la información recurrente** a las entidades financieras
 - ✓ Informar sobre medidas **implementadas para mitigar los efectos de la crisis sanitaria**.
 - ✓ **Adaptación al tipo de acreedor**
 - Entidades financieras
 - Fondos de deuda
 - Fondos oportunistas

MANTENIMIENTO FINANCIERO DE LA LIQUIDEZ

- Vías para el **aumento de liquidez** y obtención de nuevas vías de financiación
 - **Cautelas previas**
 - ✓ **Revisión exhaustiva** de los términos y condiciones de la nueva financiación y disposiciones
 - Negociar ratios, declaraciones y garantías, etc.
 - ✓ **Riesgo de responsabilidad** si finalmente no se puede cumplir.
 - Analizar supuesto **si la crisis se prolonga**: plan de negocio y proyección de tesorería
 - Atención a posibles **nuevos escenarios de apertura de crédito**

AUMENTO DE LA LIQUIDEZ

- Vías para el **aumento** de liquidez y obtención de **nuevas vías de financiación**
 - **Cautelas previas**
 - ✓ **Revisión exhaustiva de los términos y condiciones** de la nueva financiación y disposiciones
 - ✓ Negociar ratios, declaraciones y garantías, etc.
 - ✓ **Riesgo de responsabilidad** si finalmente no se puede cumplir.
 - ✓ Analizar supuesto si la **crisis se prolonga**: plan de negocio y proyección de tesorería

AUMENTO DE LA LIQUIDEZ

➤ **Avales y ayudas públicas**

➤ **LÍNEAS DE AVALES**

- ✓ Liberado un primer tramo de 20.000 euros de una línea de 100.000 euros.
 - 50% para PYMES y autónomos.
- ✓ Bancos están ofreciendo desde el 26.03.20 líneas de financiación
 - **Requerimientos habituales** de cada entidad financiera
 - Analizar.
 - Mantenimiento de los costes pre-crisis COVID 19

➤ **Finalidad**

- ✓ **Nuevos** préstamos, otras modalidades de financiación y **renovaciones**.
- ✓ Atender a necesidades de financiación derivadas de pagos de salarios, necesidades de circulante y otras necesidades de liquidez para pago de obligaciones financieras y tributarias.
- ✓ **No se pueden cancelar o amortizar anticipadamente posiciones financieras o deudas preexistentes no vencidas.**

AUMENTO DE LA LIQUIDEZ

➤ **Avales y ayudas públicas**

➤ **Cobertura del aval**

- ✓ Autónomos o Pymes : 80%
- ✓ Otras empresas: 70% nuevos, 60% renovaciones
- ✓ **Sólo cubre principal**
 - ✓ No intereses, comisiones y gastos.

➤ **Límites máximos**

- ✓ Autónomos hasta 1,5 millones.
- ✓ Pymes y otras empresas: hasta 50 millones. Requisitos a partir de 1,5 millones (volumen de masa salarial o facturación).
- ✓ A partir de 50 millones, autorización del ICO: proceso más lento.

AUMENTO DE LA LIQUIDEZ

– **Ámbito temporal**

- Operaciones formalizadas o renovadas desde el 18.03.2020 (inclusive) y hasta el 30.12.2020 (o hasta el 31 de diciembre de 2020 si el Consejo de Ministros aprueba la prórroga).
- El aval emitido tendrá una **vigencia igual al plazo de la operación**, con un plazo máximo de cinco años.

– **Remuneración del aval**

- 20-120 puntos básicos (*bps*), según el vencimiento de la operación y consideración del beneficiario,
 - Operaciones < 1,5 millones de euros: 20 puntos básicos.

AUMENTO DE LA LIQUIDEZ

➤ **Avales y ayudas públicas**

➤ **No son disponibles**

- ✓ Autónomos y empresas morosas a 31.12.19 (consulta CIRBE)
- ✓ En procedimiento concursal
- ✓ En circunstancias del art. 2.4 LC: no estar al corriente de pagos con Hacienda, SS, embargos infructuosos, sobreseimiento general en los pagos.

➤ **Justificación de la financiación**

- ✓ Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la SS .
- ✓ Acreditar de no estar en concurso (impresión de la web del Registro Público Concursal).
- ✓ Memoria justificativa de la situación de la empresa, necesidades de liquidez (plan de negocio, proyecciones) y el destino de la financiación.

AUMENTO DE LA LIQUIDEZ

➤ Incremento de la liquidez ICO

- Se amplía la línea de financiación del ICO en colaboración con las entidades financieras para los fines y en las medidas en que lo venía haciendo, pero con **más flexibilidad**.
- Líneas ya existente y conforme a procedimientos habituales. Información en la Web.

➤ Línea de internacionalización CESCE

- Empresas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Empresas en las que el **negocio internacional**, reflejado en su última información financiera disponible, represente al **menos un tercio (33%)** de su cifra de negocios,
 - Empresas que sean **exportadoras regulares** (aquellas empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Estado de Comercio).

PRINCIPALES MEDIDAS FINANCIERAS

APOYO FINANCIERO A NIVEL ANDALUZ

- Línea de 500 millones de euros en avales a través de GARANTIA SGR para avalar operaciones financieras a Pymes y autónomos.
- Línea de garantías de créditos concedidos por entidades financieras para circulante en favor de PYMES y autónomos.
 - Términos y condiciones (Decreto-ley 3/2020)

Instrumentos preconcursales y concursales para superar la insolvencia.

Refinanciaciones, acuerdos extrajudiciales de pago y
propuestas anticipadas de convenio.

Eduardo Sánchez-Ramade Carrascosa

eduardo.sanchez-ramade@cuatrecasas.com



Financiado por:



Acuerdos de refinanciación (1)

1.- Concepto:

Acuerdos con acreedores que, por cumplir determinados requisitos, quedan protegidos frente a acciones de reintegración en caso de eventual concurso.

Puede realizarse durante un precurso (expediente del art. 5 bis LC).

2.- Requisitos (refinanciación del art. 71 bis 1 LC):

- Que respondan a un plan de viabilidad que permita la continuidad de la actividad.
- Suscrito por 3/5 del pasivo.

Acuerdos de refinanciación (2).

- Certificación del auditor sobre la suficiencia del pasivo.
- Formalizado en instrumento público.

2.- **Requisitos** (refinanciación del art. 71 bis 2):

- Incremento de la proporción de activo sobre pasivo.
- Activo corriente resultante \geq pasivo corriente.
- Valor garantías \leq 9/10 deuda pte acreed. firmantes.
- Interés resultante \leq interés previo + 1/3.
- Formalizado en instrumento público.

Homologación de acuerdos de refinanciación (Disp. Adicional 4ª LC). (1).

1.- Concepto:

Acuerdo de refinanciación que se somete a homologación del Juez Mercantil y, por ello, puede extender sus efectos a acreedores que no lo han firmado y a los disconformes.

2.- Requisitos:

- Operaciones que respondan a un plan de viabilidad para la continuidad de la actividad.
- Certificación del auditor sobre la suficiencia del pasivo.
- Instrumento público.
- Mayorías reforzadas.

Homologación de acuerdos de refinanciación (Disp. Adicional 4^a LC). (2).

3.- Contenido:

Si apoyo del 60 %: (65 % para la parte con garantía real).

- Esperas de hasta 5 años
- Conversión deuda en préstamo participativo ≤ 5 años.

Si apoyo del 75 %: (80 % para la parte con garantía real).

- Esperas ≤ 10 años.
- Quitas
- Dación en pago
- Capitalización del crédito
- Conversión en préstamo participativo ≤ 10 años

Acuerdo extrajudicial de pagos (1).

¿Quién puede optar a estos acuerdos?

1.- Personas naturales (empresarios o no) con pasivo < 5 millones de euros.

2.- Personas jurídicas que cumplan:

- < 50 acreedores.
- Pasivo < 5 millones de euros.
- Valoración activos < 5 millones de euros.
- Activos suficientes para pagar gastos del acuerdo.

Acuerdo extrajudicial de pagos (2).

¿En qué consisten?

- Procedimiento monitorizado por un mediador con la finalidad de llegar a un acuerdo con los acreedores para superar una situación de insolvencia y eludir el concurso.
- Lo acordado también aplica a los acreedores disidentes.
- Duración: 3 meses. En caso de no alcanzarse el acuerdo: concurso de acreedores.
- No afecta a los créditos de derecho público.

Acuerdo extrajudicial de pagos (3).

Posible contenido del acuerdo:

- Esperas \leq 10 años.
- Quitas
- Dación en pago / para pago
- Capitalización del crédito
- Conversión en préstamo participativo \leq 10 años
- Plan de pagos
- Plan de viabilidad

Acuerdo extrajudicial de pagos (4).

Mayorías necesarias para el acuerdo:

1.- **Si 60 % de apoyo:** (65% para la parte con garant. real).

- Esperas \leq 5 años
- Quitas \leq 25 %

2.- **Si 75 % de apoyo:** (80% para la parte con garant. real).

- Esperas \leq 10 años
- Quitas $>$ 25 %
- Dación en pago / para pago
- Capitalización del crédito
- Conversión en préstamo participativo \leq 10 años

PROPUESTA ANTICIPADA DE CONVENIO (1).

1.- Concepto:

Acuerdos negociados con los acreedores antes del concurso (durante el expediente del art. 5 bis o “preconcurso”) y/o en la primera fase del concurso, que permiten una tramitación abreviada del concurso y con notable ahorro de plazos.

2.- Plazo para la propuesta:

Desde la solicitud del concurso y durante el plazo para comunicar créditos.

PROPUESTA ANTICIPADA DE CONVENIO (2).

3.- Plazo para adhesiones:

No hay convocatoria ni junta de acreedores, sino que éstos disponen hasta el fin del plazo de impugnación del informe de la Administración Concursal para adherirse a la propuesta.

4.- Efectos:

En caso de alcanzarse la mayoría: sentencia con aprobación del convenio.

En caso de no alcanzarse la mayoría: el deudor puede solicitar la apertura de la fase de convenio o la liquidación.

OTROS MECANISMOS PARA LA PRONTA SALIDA DEL CONCURSO (1).

1.- Convenios “favorables” a los acreedores:

Para propuestas de convenio que consistan en:

- Pago íntegro de los créditos ordinarios en < 3 años.
- Pago inmediato de créditos ordinarios con quita < 20 %.

Será suficiente para su aprobación que vote a favor una porción del pasivo superior a la que vote en contra.

Dicha medida, unida a una propuesta anticipada de convenio, puede propiciar la rápida salida del concurso.

OTROS MECANISMOS PARA LA PRONTA SALIDA DEL CONCURSO (2).

2.- Propuesta de venta de unidad productiva:

Cabe presentar junto con la solicitud de concurso:

- Propuesta de convenio
- Solicitud de liquidación

Que en ambos casos contemplen la transmisión de unidad productiva a un tercero.

En ambos casos el procedimiento se tramitará por el cauce abreviado. Se facilita la rápida salida del concurso de la unidad productiva deseada.



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Gracias

joaquin.cuesta@cuatrecasas.com
rafael.hidalgo@cuatrecasas.com
eduardo.sanchez-ramade@cuatrecasas.com

T. +34 954 50 14 14



Financiado por:



Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Coraboran:



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

Financiado por:



Junta de Andalucía
Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad



CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA



CONFEDERACIÓN
EMPRESARIOS
PROVINCIA DE CÁDIZ



CENTRO DE FORMACIÓN,
INICIATIVA Y APOYO A LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL



CONFEDERACIÓN GRANADINA
DE EMPRESARIOS



Federación
Onubense de Empresarios



CONFEDERACION DE
EMPRESARIOS DE JAEN



CONFEDERACIÓN
DE EMPRESARIOS
DE MÁLAGA



CONFEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS
DE SEVILLA